

RESOLUCIÓN No. 1366

22 MAR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 1899 del 24 de febrero de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de SECRETARIO 4178-14, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166310 en la modalidad de ABIERTO

Que como consecuencia de lo anterior se terminó el nombramiento provisional de la servidora pública **SONIA MESA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.163.319** en el empleo de **SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14**, ubicado en la Regional Risaralda – Belén de Umbria.

Que la señora **SONIA MESA RESTREPO** interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar vulnerados los derechos fundamentales invocados, solicita que, a partir de la argumentación fáctica enunciada, que se amparen sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social, a la petición, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada.

RESOLUCIÓN No.

1366

22 MAR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **SONIA MESA RESTREPO** en contra del ICBF, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), decidió **CONCEDER** la protección a los derechos fundamentales como el mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, de la señora Sonia Mesa Restrepo, así:

*“**SEGUNDO: ORDENAR** al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF-, o quien haga sus veces, Regional Risaralda, para que dentro del perentorio termino de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, proceda a adelantar todos los trámites necesarios con el fin de que, en el evento de que existan vacantes disponibles, se proceda a nombrar a la accionante en un cargo de igual nivel al que tenía con la entidad u otro de iguales condiciones, que le garantice la estabilidad laboral reforzada hasta el reconocimiento de su pensión mínima de vejez, en todo caso, busque la forma de lograr la protección laboral.”*

Que la entidad impugnó el fallo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira - Sala Primera De Decisión Laboral, Magistrada Ponente: Ana Lucia Caicedo Calderón, quien mediante fallo del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificó el fallo de primera instancia: así:

*“**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral segundo de la sentencia proferida el 02 de agosto del presente año por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, que, para su mayor entendimiento, quedará así:*

*“**ORDENAR** a la doctora Claudia Patricia Serna Gallego Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, -ICBF-, Regional Risaralda, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, vincule a la accionante a un cargo vacante como el que desempeñaba o uno con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la que fue desvinculada y hasta que su derecho pensional sea reconocido y esté incluida en nómina. En caso de no haber vacantes disponibles, a la demandante deberá ser incorporada a la lista de empleados con estabilidad laboral, quienes serán reintegrados en cuanto la entidad disponga de cargos vacantes”.*

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la entidad expidió la Resolución No. 5824 de 11 de agosto de 2023, por la cual se nombró con carácter de provisional, en un cargo en vacancia temporal a la accionante señora **SONIA MESA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.163.319** en el empleo de **SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14** (Hoy Grado 16 por el Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023), ubicado en la Regional Risaralda – Dirección Regional, advirtiendo en el parágrafo primero del artículo primero del citado acto que, dicho nombramiento sería vigente en tanto el titular de los derechos de carrera estuviere en la situación administrativa que generó la vacante.

RESOLUCIÓN No. 1366

22 MAR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que con posterioridad al cierre de la Convocatoria No. 2149 de 2021, del empleo de SECRETARIO EJECUTIVO 4210 GRADO 16 identificado con la OPEC No. 166316 se generaron nuevas vacantes definitivas, entre ellas la asignada a la accionante, lo cual se puso en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se registró en la plataforma SIMO y se solicitó a esa entidad la autorización para hacer uso de la lista de elegibles y proveer dichos empleos.

Que mediante Resolución No. 0626 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se realiza el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por mérito fue autorizado por la Comisión Nacional del Servicio civil y se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora SONIA MESA RESTREPO a partir del seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Que la señora Mesa Restrepo, interpuso incidente de desacato ante el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, quien mediante auto de veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) determina que el ICBF está desconociendo que la situación presentada esta cobijada por el fallo de tutela en los siguientes términos:

"La presente acción se contrae a establecer si existe renuencia o no por parte del ICBF en el cumplimiento del fallo de tutela, fallo que obliga a Claudia Patricia Serna Gallego, Directora Regional Risaralda a: (i) Vincular a Sonia Mesa Restrepo a un cargo vacante como el que desempeñaba o uno con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la fue desvinculada, (ii) Dado el caso de no haber vacantes, la demandante debe ser incorporada a la lista de empleados con estabilidad laboral, que serán reintegrados en cuanto la entidad disponga de cargos vacantes, (iii) Conservarla en esa posición, o reubicarla de ser necesario, hasta tanto el derecho pensional de Sonia Mesa Restrepo sea reconocida y esté incluida en nómina de pensionados".

Que de forma consecuente se apertura incidente, por lo que se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO 4210 GRADO 16, evidenciando que existe una vacante definitiva y para dar cumplimiento al fallo se efectuará el nombramiento provisional de la señora **SONIA MESA RESTREPO**, en la vacante del empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 4210, GRADO 16, (Ref. 11556)**, ubicada en la Regional Bogotá – C.Z. Puente Aranda

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira - Sala Primera de Decisión Laboral, mediante fallo del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional, conforme el margen de maniobra que existe a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1366

22 MAR 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de fallo de tutela, a la señora **SONIA MESA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.163.319**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente empleo en **vacante definitiva**, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
REGIONAL BOGOTA C.Z. PUENTE ARANDA	28.163.319	SONIA MESA RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ROL TRABAJO SOCIAL (REF. 27821)

Parágrafo Primero: Con ocasión de lo ordenado por el por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira - Sala Primera de Decisión Laboral, la vigencia del presente nombramiento provisional se encuentra sujeto hasta tanto el derecho pensional de Sonia Mesa Restrepo sea reconocido y esté incluida en nómina de pensionados y/o el cargo sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto

RESOLUCIÓN No. 1366

22 MAR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

*por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y
Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

Parágrafo Segundo: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

22 MAR 2024


MARIA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Celia Inés Hernández Palomino	Contratista GRyC	

